



TELRA
GRUPO INMOBILIARIO

5 de agosto de 2016

Mtro. Octavio Tinajero Zenil
Coordinador General Jurídico
INFONAVIT.

P R E S E N T E .

Por medio de la presente hacemos entrega del Acuerdo de Suspensión Temporal de Plazo
debidamente celebrado entre las parte.

Atentamente,


Nicole Haidar

INFORNAVIT
DEPARTAMENTO
RECLAMACIONES
COORDINACION
GENERAL JURIDICA
Zona Oficina
Renata 3
05 AGO 2016
13:42 hrs.

**INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES**

Ciudad de México 4 de agosto 2016

ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PLAZO

ANTECEDENTES.

- I. En fecha 6 de noviembre del 2015, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Telra Realty S.A.P.I de C.V., celebraron el Contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto el desarrollo, implementación, operación y administración del Programa de Movilidad, entre otros.
- II. En la Cláusula trigésima tercera intitulada "SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS PLAZOS" establece el cálculo de los plazos del período de desarrollo, período de pruebas, período de exclusividad y la vigencia del contrato se suspenderá a petición del INFONAVIT y de común acuerdo con el promotor en cuyo caso el período de desarrollo, el período de pruebas, período de exclusividad y la vigencia del contrato se prorrogarán por un tiempo igual a la duración de la o las suspensiones convenidas por las partes.
- III. La Cláusula Décima Cuarta denominada OBLIGACIONES DE LAS PARTES, señala como obligación de las Partes el celebrar el Fideicomiso de Movilidad en un plazo que no exceda de nueve meses contados a partir de la fecha de firma de dicho Contrato. Dicho plazo vencerá este 5 de agosto de 2016.
- IV. En este sentido el Infonavit, solicita al promotor suspender el plazo señalado en la cláusula décima cuarta del Contrato con la finalidad de constituir el Fideicomiso de referencia.
- V. Suscriben el presente acuerdo el Maestro José Octavio Tinajero Zenil, en representación del INFONAVIT, en términos de la escritura treinta dos mil novecientos noventa y dos, expedida por la Notaría Pública Interina número 17 del Estado de México de fecha 25 de noviembre de 2015 y por el promotor Rafael Zaga Tawil, en su calidad de representante legal del Promotor en términos de la escritura pública quince mil ochenta, expedida por el Notario Público 142 del Estado de México, de fecha 7 de mayo 2014.

Para dar cumplimiento al objeto del Contrato de Prestación de Servicio, LAS PARTES convienen el siguiente:

ACUERDO:

Con fundamento en la Cláusula trigésima tercera del Contrato de Prestación de Servicios las PARTES CONVIENEN suspender el plazo a que hace referencia la Cláusula décima cuarta del Contrato multicitado, por un período de hasta 45 días, los cuales podrán ser prorrogables de común acuerdo.

INFONAVIT

Maestro José Octavio Tinajero Zenil

PROMOTOR

Rafael Zaga Tawil

Se firma en dos tantos originales, el Presente Acuerdo de Suspensión Temporal de Plazo.